



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESIÓN N° 533/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 24 de abril de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 24 de abril del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 533/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 532/14.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de la Carta C.104-PD.GCC/2014, a través de la cual se informó respecto de la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, en la Audiencia Pública “El Desarrollo de las Telecomunicaciones en el Alto Mayo: Límites, Plazo y Retos”, a realizarse en la ciudad de Moyobamba, San Martín, el 24 de abril de 2014, motivo por el cual estaría ausente en la presente sesión.

Asimismo, precisó que conforme al artículo 18°, del Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución N° 030-2013-CD/OSIPTEL, si bien el Gerente General es el encargado de sustentar los documentos correspondientes a los temas de la agenda del Consejo Directivo, sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo podrá invitar a otros funcionarios del OSIPTEL o de otras entidades, si lo considera pertinente.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil S.A.C. mediante Carta DMR/CE/N° 497/14 para tratar el tema: “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”.

Los representantes de la empresa América Móvil S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Informe Oral de la empresa Telefónica Móviles S.A. - Recurso de Apelación contra la Resolución N° 176-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00022-2013-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Telefónica Móviles S.A. hicieron uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III. DESPACHO

III.1. Carta N° DR-107-C-0470/CM-14 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el tema: "Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

Asimismo, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de la Carta CGR-988/14 de la empresa Nextel del Perú S.A., recibida con fecha 23 de abril de 2014, mediante la cual dicha empresa solicita audiencia ante los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, a fin de tratar el tema "Proyecto de Norma que Modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C contra la Resolución N° 115-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00024-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 329-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 073-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 115-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2304/14

Visto el Informe N° 073-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C, contra la Resolución de Gerencia General N° 115-2014-GG/OSIPTEL, y en consecuencia corresponde modificar la sanción impuesta mediante la Resolución de Gerencia General N° 1012-2013-GG/OSIPTEL, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 11° del Reglamento General de Tarifas, de una multa de cincuenta y un (51) UIT a una multa de cero punto cinco (0.5) UIT.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta mediante la Resolución N° 1012-2013-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al aplicar tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición del público.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000123



- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 1012-2013-GG/OSIPTEL y N° 115-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 1012-2013-GG/OSIPTEL y N° 115-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Opinión sobre la Versión Final del Contrato Innominado de Prestación de Servicios del proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones".

Mediante Memorando N° 337-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 074-GAL.GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentan la opinión sobre el proyecto de Versión Final del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de la Oferta Pública del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones".

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2305/14

Visto el Informe N° 074-GAL.GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión de emitir la opinión respecto al proyecto de Versión Final del Contrato Innominado de Prestación de Servicios de la Oferta Pública del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones" para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.3. Fijación del cargo de Interconexión Tope por Inclusión de Información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/IX.

Mediante Memorando N° 307-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 113-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el cargo de Interconexión Tope por Inclusión de Información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2306/14

Visto el Informe N° 212-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

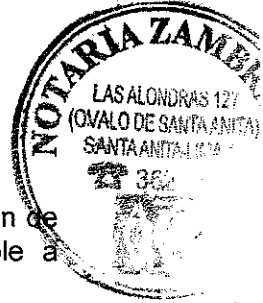


PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000124



- Fijar el Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A., de la siguiente manera:
 - a) Componente de emisión de guía telefónica (CE):

Lima Metropolitana	Resto de país
$CE = 0.46860 + 9.1444 * 10^{-6} * n1 + 0.00581 * m1$	$CE = 0.30767 + 14.2749 * 10^{-6} * n2 + 0.00415 * m2$

Donde:

- n1 = Número total de abonados del servicio de telefonía fija local incluidos en cada unidad de guía telefónica correspondiente a Lima Metropolitana.
- n2 = Número total de abonados del servicio de telefonía fija local incluidos en cada unidad de guía telefónica correspondiente a una determinada área.
- m1 = Número de páginas institucionales incluidas en cada unidad de guía telefónica correspondiente a Lima Metropolitana. Dichas páginas están referidas a aquellas páginas que son de interés de todos los abonados del servicio de telefonía fija local, y que no son atribuibles a ningún concesionario en particular.
- m2 = Número de páginas institucionales incluidas en cada unidad de guía telefónica correspondiente a una determinada área. Dichas páginas están referidas a aquellas páginas que son de interés de todos los abonados del servicio de telefonía fija local, y que no son atribuibles a ningún concesionario en particular.

Este componente del cargo es el valor tope a ser retribuido por las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local a Telefónica del Perú S.A.A., por la emisión de la guía telefónica que incluye a todos los abonados del servicio de telefonía fija (con excepción de aquellos abonados que solicitaron no ser incluidos).

El citado componente es por cada unidad de guía telefónica emitida, y está expresado en nuevos soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

- b) Componente de distribución de guía telefónica (CD):

Lima Metropolitana	Resto de país
CD = 1.18	CD = 1.42

Este componente del cargo es el valor tope a ser retribuido a Telefónica del Perú S.A.A., por las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local que opten porque dicha empresa distribuya las guías telefónicas que le fueron emitidas para sus abonados del servicio de telefonía fija.

El citado componente es por cada unidad de guía telefónica distribuida, y está expresado en nuevos soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

- El cargo de interconexión tope fijado en la resolución correspondiente, se sujetará a las siguientes reglas:
 - o Cada uno de los dos componentes señalados en el artículo 1° de la resolución correspondiente, constituyen a su vez topes bajo los cuales los concesionarios del servicio de telefonía fija local podrán negociar condiciones más favorables.
 - o El cargo de interconexión tope fijado en la resolución correspondiente, es por todo concepto y retribuye la emisión y distribución de la guía telefónica completa (que incorpora a todos los abonados del servicio de

Y

MH

f

Handwritten signatures and initials



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- telefonía fija de la respectiva área, excepto aquellos abonados que hayan solicitado no ser incluidos en la guía telefónica).
- o El componente de emisión de guía telefónica del cargo de interconexión será establecido anualmente, en función al número total de abonados y a la cantidad de páginas institucionales a ser incluidos en cada guía telefónica correspondiente a una determinada área.
 - Los cargos de interconexión que hubieran sido establecidos en contratos de interconexión vigentes, se adecuarán al cargo de interconexión tope fijado en el artículo 1° de la respectiva resolución.
 - El OSIPTEL podrá revisar el cargo de interconexión tope fijado en la resolución correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
 - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la resolución correspondiente será sancionado de conformidad con lo establecido en el Régimen de Infracciones y Sanciones establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobados por el OSIPTEL.
 - Disponer la publicación de la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.
 - Asimismo, la resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe N° 212-GPRC/2014, serán notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y serán publicados en la página web del OSIPTEL.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Publicación para comentarios del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión - Expediente N° 00001-2014-CD-GPRC/IXD.

Mediante Memorando N° 324-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 160-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión - Expediente N° 00001-2014-CD-GPRC/IXD.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2307/14

Visto el Informe N° 263-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

proyecto de resolución referido anteriormente, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 263-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL.

- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de resolución antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Lista de Centros Poblados Urbanos beneficiarios del mecanismo de incentivos de expansión de la cobertura de telefonía fija alámbrica, contenido en el Instructivo de Tarifas.

Mediante Memorando N° 325-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 156-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la Lista de Centros Poblados Urbanos beneficiarios del mecanismo de incentivos de expansión de la cobertura de telefonía fija alámbrica, contenido en el Instructivo de Tarifas.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2308/14

Visto el Informe N° 258-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la Primera Lista de los Centros Poblados Urbanos que podrán ser beneficiarios del mecanismo de incentivos para la expansión de la cobertura de redes fijas alámbricas, descrito en la Sección II.10.1 del Instructivo de Tarifas.
- Esta Lista está conformada por mil seiscientos sesenta y tres (1663) Centros Poblados Urbanos y está contenida en el Anexo que forma integrante de la resolución correspondiente.
- Establecer en 70% el porcentaje máximo de la reducción exigida que puede ser destinado a cubrir la brecha de cobertura del servicio de telefonía fija alámbrica, a que se refiere la Sección II.10.1 del Instructivo de Tarifas.
- La Lista de Centros Poblados Urbanos y el Porcentaje Máximo fijados, serán actualizados mediante resolución de Consejo Directivo del OSIPTEL que será emitida de forma paralela a la Revisión del Factor de Productividad.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente con su Anexo y su Informe Sustentatorio N° 258-GPRC/2014, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIFTEL

IV.6. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00017-2014-CD-GPRC/MI.

Mediante Memorando N° 327-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 164-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone remitir a Telefónica del Perú S.A.A. y Amitel Telecomunicaciones S.A.C. para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones económicas y escenarios de liquidación entre ambas operadoras.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 533/2309/14

Visto el Informe N° 265-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 265-GPRC/2014, el cual establece las condiciones económicas y escenarios de liquidación entre las redes de Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión anteriormente referido.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 265-GPRC/2014 a las empresas Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 326-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 119-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución para la conformación del Cuerpo Colegiado que se encargará de la solución de la denuncia interpuesta por Telefónica del Perú S.A.A. contra Global Communication S.R.L. por supuesta práctica de competencia desleal.

Acuerdo 533/2310/14

Visto el Memorando N° 119-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado que se encargará de la solución de la denuncia interpuesta por Telefónica del Perú S.A.A. contra Global Communication S.R.L. por supuesta práctica de competencia desleal.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado antes señalado a las siguiente personas:

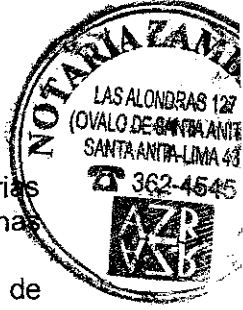
José Luis Luna Campodónico, quien lo presidirá.

Fiorella Giannina Molinelli Aristondo

Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solís



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Carta del señor Alfredo Dammert Lira relacionada a la Lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL, aprobada mediante Resolución N° 101-2013-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la referida carta.

V.2. Pedidos de información del Consejo Directivo - Sesiones N° 514/13 y 515/13.

Mediante Memorando N° 270-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 328-GFS/2014 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante el cual se atiende los pedidos formulados por el Consejo Directivo en sus Sesiones N° 514/13 y 515/13.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Competencias en materia de aprobación de convenios.

Mediante Memorando N° 279-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 064-GAL/2014 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se emite opinión sobre las competencias del Consejo Directivo y del Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, en materia de aprobación de convenios.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.4. Pedidos de información del Consejo Directivo - Sesiones N° 516/13 y 528/14.

Mediante Memorando N° 318-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 071-GAL/2014 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se atiende los pedidos formulados por el Consejo Directivo en sus Sesiones N° 516/13 y 528/14.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.5. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 527/14.

Mediante Memorando N° 322-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 035-ST/2014 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 527/14.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures]